

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ANA LUNA RIOS
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0011

vs.

ASUNTO: *Orden*

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

El 11 de abril de 2025, el Negociado de Energía emitió *Orden*, mediante la cual le requirió a la parte Querellante informarle a la parte Querellada los documentos relacionados a la *Querella* en un término de diez (10) días.

El 8 de mayo de 2025, la parte Querellada presentó ante el Negociado de Energía una *Moción en Solicitud de Desestimación*, mediante la cual expresó que aún no han recibido los documentos relacionados a la *Querella* de la parte Querellante. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso.

Así las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 30 de mayo de 2025. Certifico además que hoy, 30 de mayo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0011 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Luma Energy, LLC
Lcda. Ana C. Martínez Flores
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Ana Luna Rios
PO BOX 1983
Cidra, PR 00739

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 30 de mayo de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria